



## ORDENANZA Nro. 008-2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 238, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, la Constitución de la República establece en su artículo 264 número 6 que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4 prescribe: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...)”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 establece: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 letra f) señala que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de



universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...);”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 130 señala: “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código (...);”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 322, dispone: “(...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

**Que**, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.”;

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan- para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que emitan en materia de control del tránsito y la seguridad vial;

**Que**, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica lo siguiente: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del





Sector; d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; (...);

**Que**, el artículo 30 del Reglamento Aplicativo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: “Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente (...);”

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

**Que**, a través de Suplemento de Registro Oficial No. 84, de fecha 21 de septiembre de 2017 se publicó la Resolución No. 005-CNC-2017 expedida por el Consejo Nacional de Competencias que, en uso de sus facultades de revisión, resolvió en su artículo primero incluir en el “modelo de gestión A” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba-Provincia de Chimborazo, para el ejercicio de la competencia del control operativo de la vía pública;

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba aprobó la Ordenanza 005-2020 de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 653 de 10 de junio de 2020;

**Que**, el cantón Riobamba, debe contar con una herramienta de planificación que le permita a corto, mediano y largo plazo fortalecer las competencias asumidas en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, resultando necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Movilidad Integral para ejecutar de forma eficiente y sostenible las competencias otorgadas; generando la normativa necesaria para la adecuada aplicación de la política pública y la prestación de sus servicios; garantizando el cumplimiento de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba; y, ejerciendo la facultad de gestión para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240, 264 números 3 y 6 de la Constitución de la República; y, artículo 55 letras c) y f), 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL CANTÓN RIOBAMBA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Objeto y ámbito de aplicación**



**Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.** - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad del cantón Riobamba, su componente estratégico, las políticas que deben adoptarse, así como la aplicación progresiva de las líneas de acción y proyectos claves determinados en el mismo.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.** - La Ordenanza de aprobación del Plan de Movilidad rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Riobamba.

## CAPÍTULO II Objetivos y políticas del Plan de Movilidad

**Artículo 3.- Objetivo general del Plan de Movilidad.**— El Plan de Movilidad de Riobamba tiene como objetivo general mejorar de manera integral el sistema de movilidad del cantón y generar cambios positivos en la calidad de vida de la población, situando en el pensamiento ciudadano, el concepto de movilidad sostenible.

**Artículo 4.- Objetivos específicos.**- Son objetivos específicos del Plan de Movilidad, los siguientes:

- a) Aplicar y operar el nuevo modelo de gestión de la movilidad en Riobamba de modo eficiente, seguro y sostenible;
- b) Jerarquizar debidamente el sistema vial urbano, permitiendo así que los distintos modos de transporte operen de manera adecuada y segura;
- c) Implementar una red de facilidades que permitirá el uso de la bicicleta de forma masiva y segura;
- d) Disminuir el uso del vehículo privado para distancias cortas y el número de viajes interzonales;
- e) Percibir como referentes los valores urbanos patrimoniales de la ciudad, para consolidar el sentido de identidad y pertenencia; y,
- f) Brindar un servicio de calidad del sistema de transporte público mejorando su eficiencia y disponibilidad.

**Artículo 5.- Políticas del Plan de Movilidad.** - Son políticas del Plan de Movilidad:

- a) Priorizar al peatón y vehículos no motorizados como componente esencial del sistema de movilidad de Riobamba;
- b) Priorizar de forma sostenible el sistema de transporte público frente a otros modos motorizados de movilidad, en consecuencia, se busca desincentivar el uso del vehículo privado;
- c) Fomentar la migración al uso de energía limpia para todos los vehículos y modos de transporte motorizados;
- d) Implantar un sistema jerarquizado de vías concordante con el modelo de la ciudad, los usos de suelo y las densidades urbanas actuales;
- e) Propiciar que el sistema de transporte sea técnicamente eficiente y económicamente sostenible; y,
- f) Fomentar la seguridad integral de los ciudadanos en el sistema vial y en todos los sistemas de transporte.

**Artículo 6.- Directrices de política pública.** - Las directrices políticas en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se enmarcan en la política de movilidad adoptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, que promueve mejorar la calidad de vida de la población, lograr una visión integrada de movilidad, la toma de medidas y





acciones para la gestión y racionalización del tráfico, la seguridad en los desplazamientos, la optimización del sistema de transporte público de Riobamba y, profundización a través de educación vial del concepto de la movilidad sostenible en la ciudadanía. Todo lo cual, estará en concordancia con los principios, ejes y objetivos contenidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial, cantonal, provincial y el Plan Nacional para el Buen Vivir.

### CAPÍTULO III

#### Función y contenidos del Plan de Movilidad

**Artículo 7.- Función del Plan de Movilidad.** – La función del Plan de Movilidad del Cantón Riobamba es determinar los lineamientos rectores, fortalezas, potencialidades y políticas que deben adoptarse para mejorar la movilidad del cantón.

**Artículo 8.- Contenido del estudio del Plan de Movilidad.**- El estudio del Plan de Movilidad del cantón Riobamba contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de la realidad del territorio, con una visión de corto, mediano y largo plazo. Las fases desarrolladas comprenden:

- a) **FASE I: Levantamiento de información y análisis de datos.**- Contiene un Informe del diagnóstico, análisis y cuantificación de la situación actual del cantón Riobamba, referente a la movilidad motorizada y no motorizada (transporte terrestre, tránsito y seguridad vial).
- b) **FASE II: Elaboración del Plan de Movilidad.**- Contiene un informe en el cual se presenta la evaluación y preparación de la estrategia de desarrollo de la movilidad cantonal de conformidad con las competencias municipales, donde se define una visión y objetivos claros, y se presenta los proyectos para el transporte público, vialidad, seguridad vial, tránsito, espacio urbano y transporte no motorizado con sus programas de implementación.
- c) **FASE III: Modelo de Gestión.**- Contiene un informe en el cual se presentan las medidas de Gestión Institucional del Plan de Movilidad, propuesta de un modelo de gestión a través de una empresa pública, un programa de implementación que incluye el plan para la puesta en marcha del modelo gestión y el análisis de fortalecimiento institucional.

**Artículo 9.- Componentes del Plan de Movilidad.**- Forman parte integrante del Plan de Movilidad del cantón Riobamba los siguientes componentes estratégicos:

- a) **Plan del Sistema Vial.**- El Plan del Sistema Vial, pretende equilibrar los diferentes modos de desplazamiento para planificar la estructura vial principal a largo plazo, establecen recomendaciones sobre secciones transversales de las vías principales como un insumo a utilizar en conjunto con la planificación del Uso de Suelo, propone una red vial jerárquica principal que considera los diferentes aspectos urbanos de la ciudad, entre los cuales están las denominadas subcentralidades, así como las nuevas áreas de desarrollo que se prevén en el corto y mediano plazo.
- b) **Plan de Tránsito.**- El Plan de Tránsito, abarca acciones y proyectos referentes a la circulación y gestión del tránsito, la disminución de conflictos en intersecciones, gestión de estacionamiento, plan de circulación de tráfico para la zona central de Riobamba y su red vial principal, señalización vial general y un nuevo sistema de semaforización.



- c) **Plan de Transporte Público.-** El Plan de Transporte Público, abarca acciones o proyectos que deben realizarse para la mejora del servicio de transporte tomando en cuenta los criterios de operadores y usuarios. Para su ejecución se plantea un plan de mejoras del servicio, un sistema integrado de transporte y proyectos para terminales de transporte intercantonal e intracantonal.
- d) **Plan de Seguridad Vial.-** El Plan de Seguridad Vial, contiene líneas estratégicas en distintas áreas vinculadas a seguridad vial con el objetivo de disminuir accidentes de tránsito, generar un mejor ambiente urbano, mejorar la percepción de seguridad, brindar comodidad y bienestar en el espacio público para los habitantes del cantón, mediante intervenciones estratégicas en intersecciones y tramos con alto índice de accidentes.
- e) **Plan de Espacio Público y Transporte no Motorizado.-** Este Plan realiza un análisis de centralidades, ejes estructurantes de planificación, diferentes tipologías de equipamientos, con el objetivo de entender las dinámicas que actúan dentro del territorio para determinar los ejes y espacios priorizados de intervención. Para la ejecución de este Plan, se determinan líneas estratégicas sobre la intervención en el espacio público bajo un enfoque peatonal, infraestructura para el transporte no motorizado, sistema de bicicleta pública así como ciclovías recreativas.

El modelo de gestión desarrollado en la fase III del Plan de Movilidad contempla cada uno de los planes citados en este artículo.

**Artículo 10.- Documentos del Plan de Movilidad.-** Forman parte integrante del Plan de Movilidad del cantón Riobamba, los siguientes documentos que se anexan:

- a) **FASE I: Levantamiento de información y análisis de datos:** Informe; y,
- Anexo 1: Área de estudio, Secciones Viales, Semaforización, Jerarquización Vial e Inventario Vial
  - Anexo 2: Análisis de Estacionamientos, Análisis de Terminales Terrestres
  - Anexo 3: Análisis de Transporte Urbano, Análisis de Transporte Comercial, Análisis de Peatones y Transporte no Motorizado
  - Anexo 4: Puntos de conteo de tráfico y encuestas
  - Anexo 5: Análisis de ubicación de accidentes de tránsito e intersecciones viales peligrosas.
- b) **FASE II: Elaboración del Plan de Movilidad:** Informe; y,
- Anexo 1: Plan de Vialidad
  - Anexo 2: Plan de Gestión de Tránsito
  - Anexo 3: Plan de Transporte Público
  - Anexo 4: Plan de Seguridad Vial
  - Anexo 5: Plan de espacio Público y Transporte no Motorizado
- c) **FASE III: Modelo de Gestión:** Informe General; y, Anexo 1: Inventario de activos asignados a la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte

#### **CAPÍTULO IV** **Órgano Administrativo de aplicación**

**Artículo 11.- Órgano Administrativo de aplicación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba de forma titular o, a través de la estructura administrativa





creada para tal efecto, será la responsable de la aplicación del plan de movilidad para el ejercicio de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón.

El control del transporte, el tránsito y la seguridad vial en la circunscripción territorial del Cantón Riobamba de acuerdo a las competencias asignadas, así como su planificación operativa, será ejercido por la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, hasta la creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Riobamba, EP.

## **CAPÍTULO V** **Seguimiento y Evaluación**

**Artículo 12.- Seguimiento y evaluación del Plan.-** El seguimiento de la ejecución y evaluación del cumplimiento de los objetivos del Plan de Movilidad, lo realizará de manera permanente y continua la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte, o la Empresa Pública Municipal que se constituyere, a través de la Comisión Técnica conformada para tal efecto, la misma que evaluará y procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del presente plan, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y puestas en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal del cantón Riobamba o su Directorio de ser el caso, mediante un informe técnico con las conclusiones y recomendaciones correspondientes para la toma de las decisiones respectivas.

**Artículo 13.- Actualización del Plan de Movilidad.-** El Plan de Movilidad podrá ser actualizado de conformidad con la Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de suelo cantonal. Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Movilidad actualmente concebido. Para lo cual se adjuntará la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa a ser tratada por el Concejo Municipal.

## **CAPITULO VI** **Vigencia del Plan de Movilidad**

**Artículo 14.- Vigencia del plan de movilidad.-** En el marco del desarrollo y cumplimiento progresivo del plan de movilidad previsto para el cantón Riobamba, se establece la vigencia de 15 años, durante el cual se ejecutarán los planes y proyectos de acuerdo a la temporalidad establecida en el Modelo de Gestión.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Lo que no se encuentre considerado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Ordenanza 005-2020 de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba; y, más normas aplicables en razón de la materia.



**SEGUNDA:** El Plan de Movilidad deberá ser considerado en la elaboración, actualización e implementación de los diferentes planes, programas y proyectos que realice el GAD Municipal y las instituciones en el ejercicio de sus competencias.

**TERCERA.-** De crearse y entrar en funcionamiento la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Riobamba, será esta, la institución que asuma las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la ejecución, control, seguimiento y evaluación del plan de movilidad aprobado mediante la presente Ordenanza. Por lo tanto, todas las acciones, medidas y proyectos iniciados sobre el plan de movilidad se entenderán atribuibles a la nueva Empresa Pública Municipal.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde o Alcaldesa, contará con 30 días para conformar un Equipo Técnico, encargado de realizar un análisis técnico administrativo y económico financiero, a fin de determinar la factibilidad de creación de la Empresa Pública de Movilidad, conforme lo determinado en la fase III del plan de movilidad, en un plazo no superior a 365 días, a partir de su conformación.

**SEGUNDA.-** Dentro de 30 días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección General de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte implementará un Plan comunicacional inclusivo con la finalidad de difundir a la ciudadanía del Cantón Riobamba el contenido de esta normativa, del cual se presentará un informe al Alcalde o Alcaldesa del cantón Riobamba.

**TERCERA.-** Una vez que la presente Ordenanza se encuentre publicada en el Registro Oficial, se informará sobre las regulaciones realizadas en el presente cuerpo normativo, a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

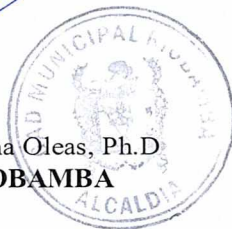
**CUARTA.-** La o el Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte dentro de 30 días de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, conformará la comisión técnica para el seguimiento y evaluación del Plan de Movilidad del cantón Riobamba.

### DISPOSICIÓN FINAL

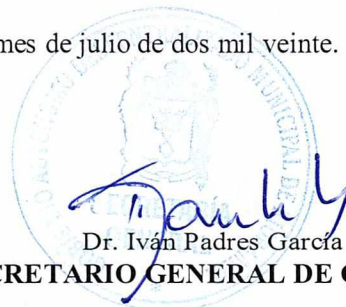
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinte.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph.D.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Dr. Iván Padres García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y**





**APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 01 y 04 de julio de 2020.- **LO CERTIFICO.**

  
Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



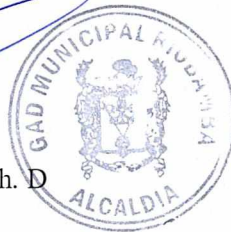
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 09 de julio de 2020.

  
Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. -** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 09 de julio de 2020.

  
Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



**CERTIFICACIÓN. -** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

  
Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

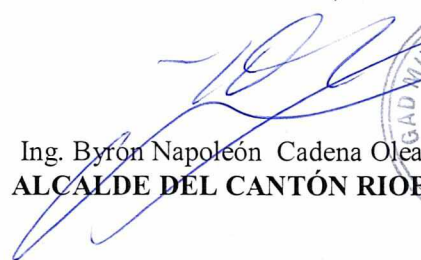
Conscientes de la necesidad lógica de planificación en el contexto del crecimiento urbano, las necesidades cambiantes de la movilidad, los intereses divergentes y diferentes expectativas de los ciudadanos pertenecientes a un sistema de movilidad, surge la necesidad de dar tratamiento a la problemática, mediante un instrumento que determine herramientas de planificación para guiar el desarrollo del transporte en el cantón Riobamba, con la finalidad de generar integración social, reducir costos y tiempos de transporte con niveles de seguridad y confort, contemplando coordinación con los diferentes niveles de gobierno, que permitirán una toma de decisiones oportuna y eficiente.

La aprobación y ejecución de un Plan de movilidad prevé mejorar la calidad de vida de la población, debido a la ejecución de alternativas de solución que pretende reducir impactos ambientales y sociales, y la optimización del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Sobre estos hechos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Riobamba, decidió elaborar un Plan de Movilidad que permita solucionar a corto, mediano y largo plazo la movilidad en el cantón, con un modelo de gestión que busque integrar los distintos sistemas de transporte, promoviendo la circulación a pie, en bicicleta y en transporte público, mejorar la infraestructura y servicios de transporte existentes, las condiciones de viaje, el funcionamiento de los distintos sistemas de movilidad, proporcionando protección a los usuarios.

En este contexto, una vez recibido el trabajo realizado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, pone a consideración la Propuesta de Ordenanza para la aprobación y aplicación del plan de movilidad para el cantón Riobamba, que tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad del cantón Riobamba, su componente estratégico, las políticas que deben adoptarse, así como la aplicación progresiva de las líneas de acción y proyectos claves determinados en el mismo.

Atentamente,

  
Ing. Byrón Napoleón Cadena Oleas, Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

